

## INVITACIÓN ABIERTA No. 018 DE 2015

**“CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LOS REQUISITOS SANITARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1686 DE 2012”.**

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en Colombia, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 099 del 21 de febrero de 2008 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca”.

Los invitados podrán participar independientemente o a través de consorcios y/o uniones temporales, siempre que sus integrantes se encuentren autorizados legalmente para ejecutar el objeto de la presente invitación.

La Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

De igual manera la Ley 1474 de 2011, señala en su Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación, con el

fin de modernizar los procedimientos de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental que desarrolla su actividad en el mercado monopolístico de los licores y que, en todo caso, se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción mencionado en el considerando anterior.

## CAPITULO 1

### 1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Consideraciones generales.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividad económica y comercial, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

La Industria Licorera del Cauca realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, según lo regulado en su Manual Interno de Contratación, conforme a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

La Industria Licorera del Cauca, dará estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” y a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

### 1.2 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Industria Licorera del Cauca serán los siguientes:

**a) Igualdad.** En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa;

**b) Moralidad.** En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas;

**c) Eficacia.** Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa;

**d) Economía y celeridad.** En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.

**e) Eficiencia.** La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social;

**f) Imparcialidad.** Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular;

**g) Transparencia y publicidad.** Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto;

**h) Planeación.** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos;

**i) Libertad de competencia.** Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia;

**j) Libertad de empresa.** En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia;

**k) Buena fe.** Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas;

**l) Autonomía de la voluntad.** La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

En aplicación del artículo 93 de la ley 1474 de 2011, la Industria Licorera del Cauca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Como referente para la presente invitación abierta, se tendrá en cuenta en todo caso, el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado por la Resolución No. 099 del 21 de febrero de 2008 y sus respectivas modificaciones o adiciones.

## CAPITULO 2

### 2.1 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Podrán participar en esta invitación abierta, todas las Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales, legalmente constituidas, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

**2.1.1 La OFERTA deberá presentarse por escrito**, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de la presente invitación, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del OFERENTE, al lado de la corrección.

Deben presentarse DOS sobres, uno que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.

Si el representante legal de la persona jurídica oferente necesita autorización de la Junta Directiva u otro órgano de administración, acompañará dicha autorización tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

**2.1.2 La oferta económica, deberá presentarse en sobre cerrado** diferente del resto de la oferta.

**2.1.3 Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado** de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como la copia deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

La Industria Licorera del Cauca, verificará al momento del cierre la foliación de las OFERTAS. En caso de no allegarse en esta forma, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

**2.1.4 Las enmiendas u otros cambios** que se realicen en la OFERTA, deberán certificarse con la firma del OFERENTE en el lugar apropiado del respectivo cambio. La Industria Licorera del Cauca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

**2.1.5 La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo** entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para la aceptación de la Industria Licorera del Cauca.

**2.1.6 Cada OFERENTE sufragará todos los costos**, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

**2.1.7 La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento**, y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

## 2.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a Noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

## 2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

La Industria Licorera del Cauca No aceptará oferta parcial.

## 2.4 OFERTA ALTERNATIVA:

La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

## 2.5 CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE
Publicación invitación	15/12/2015	—
Solicitud de Aclaraciones y observaciones	16/12/2015	04:00 PM
Respuesta aclaraciones	18/12/2015	6:00 PM
Fecha límite recepción de ofertas	21/12/2015	4:00 PM
Evaluación de ofertas	22/12/2015	6:00 PM
Comunicación de Evaluación	23/12/2015	
Plazo para presentar observaciones a la evaluación final.	28/12/2015	6:00 PM
Respuesta observaciones y publicación resultado final	29/12/2015	4:00 PM
Comunicación de adjudicación	30/12/2015	6:00 PM
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del Contrato	30/12/2015	—

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página [www.aguardientecaucano.com](http://www.aguardientecaucano.com)

En caso de proponente único habilitado, surtida la etapa de evaluación podrá de mutuo acuerdo pasarse a la firma del contrato.

**2.6 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA:** Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Jurídica de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E - 40, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará **ÚNICAMENTE PARA LA SOLICITUD DE ACLARACIONES** realizarlas por vía electrónica a la dirección: [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com) Las demás actuaciones deberán presentarse en medio físico a la dirección antes anotada.

## **2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al OFERENTE se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Oferta por parte del representante legal.
6. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
7. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
10. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
11. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten

- enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
12. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al oferente cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
  13. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
  14. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
  15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
  16. Cuando el OFERENTE no allegue la Garantía de Seriedad de la OFERTA.
  17. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA realizar la verificación jurídica, técnica, económica o financiera de la OFERTA, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
  18. Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.

## **2.8 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE**

### PERSONAS JURÍDICAS

El oferente persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre fijada para la presente invitación.

De igual manera deberá acreditar que su constitución no es inferior a dos (2) años de antelación, contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la presente invitación, que su duración no será inferior al término de ejecución del Contrato que se derive de la presente invitación abierta y dos (2) años más, y que su objeto social contenga las actividades relacionadas con el objeto de la invitación.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia, y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

El representante legal de la persona jurídica, deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

## PERSONAS NATURALES

El OFERENTE deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía.

El OFERENTE deberá estar matriculado en el Registro Único de Proponentes, para lo cual debe presentar el Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el cual conste que su actividad económica está relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre fijada para la presente invitación.

Cuando el OFERENTE obre por conducto de un apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

## CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de DOS (2) INTEGRANTES.

Ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá tener una participación menor a 40%

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformados por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito y clasificado en el R.U.P. en la actividad, especialidad y grupo exigido.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

## **2.9 INHABILIDADES.**

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca.

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975, ley 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto **en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en éstas.**

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegara por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000).

El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

### CAPITULO 3

#### CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

##### 3.1. NECESIDAD A SATISFACER Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

La Industria Licorera del Cauca debe cumplir con las normatividades que rigen la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio e importación de bebidas alcohólicas destiladas para su consumo humano.

El decreto 1686 del 9 de agosto de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece requisitos Sanitarios para la producción de bebidas alcohólicas, se CEÑIRAN y CERTIFICARAN al cumplimiento de las prácticas permitidas y no permitidas y al cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM contenidos en el presente título.

Estas obras son requeridas de acuerdo al acta de inspección sanitaria realizada por el INVIMA en el mes de noviembre de 2015, anexo al presente, donde se establecen las condiciones que se deben cumplir para obtener el CONCEPTO FAVORABLE CONDICIONADO que indica el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura.

Todas las entidades que fabriquen bebidas alcohólicas DEBEN CERTIFICARSE en Buenas Prácticas de Manufactura, las entidades que NO CUENTEN con dicha habilitación no podrán operar, conforme lo establecido en el parágrafo 1 y 2 de Art. 41 Capítulo V del Decreto 1686 de 2012.

## **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al Contratista:

- Reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano. Legislación ambiental nacional.
- Plan de Ordenamiento territorial Municipal 2002.
- El Código NSR–2010 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes (Decreto 33 de 1998), Ley 400 de 1997, decretos reglamentarios.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo económico de la República de Colombia.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Normas Instituto Nacional de vías 2007.
- American Association of State Highway Officials AASHO
- American Concrete Institute ACI
- American Society for Testing and Materials ASTM
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC

El Contratista además será el responsable de aplicar las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato a fin de realizar las obras encomendadas de manera satisfactoria.

### **3.2 JUSTIFICACIÓN:**

Teniendo en cuenta que el 9 de agosto entró en vigencia el Decreto 1686 de 2012, donde se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en una empresa donde se fabrica, elabora, hidrata, envasa, almacena, distribuye, transporta, comercializa, expende, exporta e importa bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano y que es de carácter obligatorio obtener el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura-BPM ante el Instituto Nacional de Vigilancia en Medicamentos y Alimentos-INVIMA se realizó la revisión de los planos de distribución de la nueva planta con el fin de establecer el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad mencionada, encontrándose que los mismos no se atemperan a las exigencias normativas.

En desarrollo de sus funciones de inspección vigilancia y control El INVIMA adelantó inspección el día 25 de Noviembre de 2015, de la cual levantó el Acta de Control Sanitario a la ILC, Anexo

al presente donde se establecen las obras necesarias para obtener el CONCEPTO FAVORABLE que indica el cumplimiento de las Buenas prácticas de manufactura, con un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de inspección.

La Industria Licorera del Cauca cuenta con recursos propios en su presupuesto para 2015 que permiten acometer las obras necesarias para garantizar su habilitación ante los organismos de vigilancia del Estado en cuanto a buenas prácticas de manufactura.

**3.3 OBJETO:** “CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LOS REQUISITOS SANITARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1686 DE 2012”.

**3.9 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS REQUERIDAS. Presupuesto y cantidades de obra.**

<b>ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA - POPAYAN (CAUCA)</b>					
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>					

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
<b>1</b>	<b>ENVASADO</b>				
	I BODEGA DE ENTRADA				
1,1	Desmante de teja de asbesto cemento	m2	621,00	\$ 4.000	\$ 2.484.000
1,2	Suministro e instalación de teja termo acústica	m2	621,00	\$ 60.000	\$ 37.260.000
1,3	Suministro e instalación de limatesa (caballete) tipo teja termo acústica	ml	50,00	\$ 35.000	\$ 1.750.000
				<b>Subtotal</b>	<b>\$ 41.494.000</b>
	II BODEGA DE ATRAS				
2,1	Desmante de teja de asbesto cemento	m2	541,93	\$ 4.000	\$ 2.167.720
2,2	Suministro e instalación de teja termo acústica	m2	541,93	\$ 60.000	\$ 32.515.800
2,3	Suministro e instalación de limatesa (caballete) tipo teja termo acústica	ml	40,00	\$ 35.000	\$ 1.400.000

				<b>Subtotal</b>	<b>\$ 36.083.520</b>
<b>2</b>	<b>TALLER DE MANTENIMIENTO</b>				
2,1	Desmante de teja de asbesto cemento	m2	256,50	\$ 4.000	\$ 1.026.000
2,2	Suministro e instalación de teja termo acústica	m2	256,50	\$ 60.000	\$ 15.390.000
2,3	Suministro e instalación de limatesa (caballete) tipo teja termo acústica	ml	18,80	\$ 35.000	\$ 658.000
2,4	Limpieza y pintura de cerchas, pintura tipo esmalte doméstico	MI	22,00	\$ 10.000	\$ 220.000
2,5	Limpieza y pintura de correas, pintura tipo esmalte doméstico	ml	131,60	\$ 8.500	\$ 1.118.600
				<b>Subtotal</b>	<b>\$ 18.412.600</b>
<b>3</b>	<b>ADECUACIÓN DEL TALLER DE MANTENIMIENTO</b>				
3,1	Demolición de enchape, incluye cargue y bote de escombros	M2	90.92	\$3.500	\$318.220
3,2	Desmante de aparato sanitario	Und	2	\$20.000	\$40.000
3,3	Desmante de lavamanos	Und	1	\$20.000	\$20.000
3,4	Desmante de puertas metálicas	Und	4	\$22.949.30	\$91.797.20
3,5	Enchape que incluye mortero	M2	45.58	\$35.000	\$1.595.300
3,6	Suministro e instalación de sanitario	Und	1	\$250.000	\$250.000
3,7	Suministro e instalación de lavamanos	Und	1	\$100.000	\$100.000
3,8	Suministro e instalación de ducha	Und	1	\$50.000	\$50.000
3,9	Resanes de muros para pintura	Glb	1	\$400.000	\$400.000
3,10	Pintura en vinilo tipo I	M2	299.5	\$14.500	\$4.342.750
3,11	Pintura de ventanas	M2	32.48	\$25.000	\$812.000
3,12	Pintura de puertas	M2	31.17	\$27.000	\$841.590
3,13	Suministro e instalación de puertas de aluminio	M2	4.39	\$125.000	\$548.750
3,14	Re nivelación de piso primario, terminación pintura tipo epóxica para tráfico industrial.	M2	158.85	\$7.000	\$1.111.950
				<b>Subtotal</b>	<b>\$ 10.522.357.20</b>

<b>VALOR TOTAL BÁSICO</b>		<b>\$ 106.512.477.20</b>
ADMINISTRACION	18%	\$ 19.172.246.00
UTILIDAD	9%	\$ 3.195.374.00

IMPREVISTOS	3%	\$ 9.568.123.00
IVA 16% UTILIDAD		\$1.533.780.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 140.000.000</b>

### 3.4 PARTICIPANTES

Podrán participar en esta invitación abierta, todas las Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales, legalmente constituidas, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

### 3.5. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial dispuesto para la presente convocatoria es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000).

Los gastos se imputarán al rubro 3 D6301 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2015, debidamente soportados con CDP No. 1673 del 7 de Diciembre de 2015.

**NOTA:** Las OFERTAS que excedan el valor estimado para el presente proceso de contratación, **serán rechazadas.**

### **FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: El equivalente al 50% del valor total del contrato en calidad de anticipo y el saldo restante mediante actas parciales y/o final previa certificación del interventor y acta parcial de recibo a satisfacción por la Industria Licorera del Cauca.

Para la liquidación total se debe presentar certificación de cumplimiento a satisfacción final expedida por el Interventor y supervisor de la ILC, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social salud, pensión y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal, según el caso.

### 3.6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - OFERTA

La oferta presentada debe contener como requisitos mínimos:

1. El termino de validez de la oferta, Garantía de seriedad de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales y del representante legal para personas jurídicas.

3. Certificado de registro o existencia y representación expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta (para las personas jurídicas).
4. El oferente deberá manifestar por escrito que no está inhabilitado para contratar con la Industria Licorera del Cauca.
5. **Los documentos jurídicos, financieros, técnicos y económicos habilitantes**
6. A la propuesta se debe acompañar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente y/ Representante Legal si es persona jurídica. Así como también Registro único tributario y Registro Único de Proponentes.
7. La oferta económica debe venir en sobre aparte debidamente cerrado y rotulado.

### **3.7 SELECCIÓN DEL MEJOR OFERENTE:**

#### **3.7.1 Requisitos mínimos habilitantes**

##### **3.7.1.1. Requisitos mínimos de verificación jurídica**

###### **3.7.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por el oferente como persona natural, el representante legal si es una persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

La persona natural o el representante legal que suscribe la propuesta, debe adjuntar copia de la certificación expedida por el COPNIA, documento que debe estar vigente.

Si el proponente o su representante legal no acreditan título de ingeniero civil, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un Ingeniero Civil matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados (Ley 842 de 2003).

###### **3.7.1.1.2 Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio**

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio, expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, los siguientes aspectos:

**a)** Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente invitación abierta y duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

**b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.**

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexar copia del documento respectivo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

**c) Si la propuesta se presenta por una persona natural, ésta debe presentar el certificado de registro mercantil en el que conste que su actividad comercial esta específicamente relacionada con el objeto de la presente convocatoria.**

**3.7.1.1.3 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones, lo consignado en la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con su oferta, una garantía, la cual podrá consistir en: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Beneficiario: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

AFIANZADO: El proponente

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTIA: 10% del presupuesto oficial

***A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la garantía en caso de no estar cancelada la prima, la garantía debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.***

#### **3.7.1.1.4 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.

#### **3.7.1.1.5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, Adjuntando para tal efecto, **copia del Registro Único Tributario – RUT.**

**3.7.1.1.6. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

#### **3.8.1.1.7 Boletín de Responsables Fiscales**

La Industria Licorera del Cauca verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

#### **3.8.1.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.- RUP**

Registro único de proponentes (RUP) que se encuentre en firme, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el respectivo RUP en el que conste la inscripción para desarrollar el objeto del contrato.

Actividad: 1 CONSTRUCTOR

Especialidad: 4 Edificación y obras de urbanismo

Grupo: 3 Remodelaciones, Conservación y mantenimiento.

Si el oferente se ha inscrito en el RUP de conformidad con los parámetros del Decreto 1510 de 2013, deberá estar clasificado en los siguientes CODIGOS CIUU:

Actividad: Constructor

División: 42

Clase: 422 4112 Construcción de edificios no residenciales.

Debe el proponente estar inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

721033 servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

721520 servicio de pañetado y drywal

721524 servicio de montaje e instalación de puertas y ventanas.

721527 servicio de instalación y reparaición de concreto.

721530 ser vicios de vidrios y ventaneria

721536 servicios de terminado interior, dotación y remodelación.

### **3.7.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA - REQUISITO HABILITANTE**

El proponente tiene que ser ingeniero civil o arquitecto, quien deberá ser el coordinador del proyecto y acreditar como mínimo experiencia en diez (10) años, contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional ( Anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia).

Cuando el Proponente sea una persona Jurídica, deberá acreditarse objeto social de construcción de obras civiles, diseño de obras civiles o interventoría y 10 años consecutivos mínimos de existencia de la persona jurídica.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar los años de experiencia y alguno de los integrantes deberá ser el coordinador del proyecto.

### **Experiencia General:**

El proponente deberá acreditar experiencia (MÁXIMO UN CONTRATO), en la ejecución de contratos que hayan tenido por objeto la construcción de edificaciones, cuyo valor, (expresada en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior a uno punto cinco (1.5) del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2015), para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas certificaciones suscritas por el contratante o actas de recibo y liquidación final.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

No se tendrá en cuenta la experiencia de obras subcontratadas.

Las certificaciones presentadas, deben contener de manera explícita la información requerida en los pliegos para la evaluación.

La experiencia podrá ser continua o discontinua. Cada una de las certificaciones deberá incluir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Objeto claramente definido
- d) Fecha de iniciación del contrato
- e) Fecha de terminación del contrato
- f) Valor del contrato
- g) Recibo a satisfacción de la obra
- h) Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Se entiende cumplido el requisito mínimo de la experiencia, con la presentación de las certificaciones que cumplan con los requerimientos solicitados en el presente numeral.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados, se podrá presentar como documento el Acta de Liquidación de obra debidamente suscrita por el contratante y contratista y adjuntar copia del contrato si es necesario, donde se constate la información y los datos.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada NO HABIL POR EXPERIENCIA GENERAL.

#### **Experiencia específica:**

Se dará puntuación de acuerdo a la experiencia específica,

- a). El proponente podrá presentar un contrato cuyo objeto haya sido la adecuación, reparación o mantenimiento de edificaciones no residenciales, y que a la fecha de cierre del presente proceso se encuentre liquidado, y que sea mayor o igual al presupuesto oficial, mediante certificación, acta de recibo final o acta de liquidación.
- b). Que la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación contenga las siguientes actividades: instalación de teja termoacustica, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, enchapes piso pared, pisos en concreto y carpintería metálica.

Se otorgará puntuación de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje respecto al P.O.	PUNTAJE
Mayor al 80%	300
Entre 40% - 80%	250
Menor al 40%	200

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el

Interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Valor total del contrato de consultoría que se pretende acreditar.
- e. Lugar de ejecución.
- f. Fecha de inicio del contrato.
- g. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.
- h. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se finalizó el contrato.

#### **CERTIFICADO DE CURSO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS:**

Se otorgarán 100 puntos al oferente que presente certificado de aprobación de curso de trabajo seguro en alturas emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de acuerdo a la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012. De no presentarlo se darán 0 puntos.

En caso de consorcio o uniones temporales todos los participantes deberán cumplir con este requisito, de lo contrario no se asignara puntaje alguno.

### 3.7.3 Capacidad Financiera:

CAPITAL DE TRABAJO: No inferior al 100% del valor total del presupuesto oficial.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo:  $CT = \sum(AC) - \sum(PC)$

$\sum$  = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

LIQUIDEZ: El proponente deberá demostrar liquidez igual o superior a 1.5

Liquidez = Activo corriente sobre pasivo corriente.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo:  $L = \sum(AC) / \sum(PC)$

$\sum$  = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 40%.

N. E. = Pasivo Total sobre Activo Total.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo:  $NE = (\sum(PT) / \sum(AT))$

$\sum$  = Sumatoria

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE.**

### **Capacidad de Contratación (K)**

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar una capacidad de contratación como CONSTRUCTOR igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección medido en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal la capacidad de contratación K se obtendrá de la suma de la capacidad correspondiente a cada uno de sus integrantes, calculada de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

### **3.8 Aspectos susceptibles de calificación.**

La evaluación jurídica, financiera, técnica y económica será realizada por el Comité Evaluador designado mediante memorando de la Gerencia General de la Industria Licorera del Cauca, el cual determinará si la OFERTA presentada cumple con la verificación, de conformidad con lo establecido en las condiciones de contratación.

Si como resultado de la verificación el oferente no cumple con los requerimientos exigidos, la OFERTA será considerada como NO CUMPLE, y por ende será rechazada.

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar por escrito al OFERENTE, los documentos, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables y solicitará que se allegue los documentos necesarios para tal fin, dentro del término que la Industria Licorera del Cauca señale para tal efecto.

En el caso de que el OFERENTE no presente la documentación y las aclaraciones y explicaciones solicitadas en el presente numeral, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Industria Licorera del Cauca, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como NO CUMPLE.

La Empresa no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen mejoramiento de las propuestas en aspectos técnicos, económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

Nota: En todo caso la ILC se reserva el derecho a verificar toda la información suministrada en la propuesta.

### **CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS:**

Los proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes de conformidad con los documentos de la propuesta contenidos en el SOBRE No.- 1, serán objeto de calificación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La ILC asignará el puntaje a las propuestas habilitadas de conformidad con los siguientes parámetros:

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Valor de la propuesta	600
Experiencia específica	300
Certificado de curso de trabajo seguro en alturas	100
TOTAL	1000

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes les será abierto el sobre de la propuesta económica en acto público para su evaluación. Para la escogencia del contratista se seguirán los siguientes parámetros:

Las propuestas deberán mencionar todos los ítems y su respectiva descripción, unidad y cantidad, de lo contrario será rechazada.

La propuesta debe contener el presupuesto discriminado el AUI, y los análisis de precios unitarios, de lo contrario será rechazada.

La escogencia del contratista se hará con base en la aplicación de la siguiente fórmula con el valor de las propuestas previa corrección aritmética.

FORMULA:

VALOR PROMEDIO ARITMETICO 1:

Se calcula la media aritmética inicial de todas las propuestas declaradas hábiles y que se encuentren en rango entre el 98% y 100% del presupuesto oficial (P.O).

$$\bar{M} = P1 + P2 + P3 + \dots Pn$$

N

Donde:

$\bar{M}$  = Media Aritmética inicial

$P_n$  = Valor de cada una de las propuestas admisibles

N = Número de propuestas admisibles

VALOR PROMEDIO ARITMETICO 2:

Se calcula una media aritmética final ( $\bar{M}_f$ ), entre la media aritmética inicial ( $\bar{M}$ ) + el valor del presupuesto oficial (P.O), dividido entre 2

$$\bar{M}_f = \frac{\bar{M} + P.O}{2}$$

Se otorgará el máximo puntaje (500 puntos) al valor ofertado que se acerque más en valor absoluto a  $M_f$ , las demás ofertas de acuerdo a la siguiente tabla:

APROXIMACION A MF	PUNTAJE
1°	500
2°	450
3°	400
4° en adelante	300

## DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos (2) o más proponentes, la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

El proponente que acredite en la experiencia general el valor del contrato más alto actualizado en SMMLV.

Oferta que tenga el puntaje más alto en cuanto a Experiencia específica.

Si subsiste el empate se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la fecha y hora que al efecto se cite a los proponentes, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

Nota: En caso de resultar una sola oferta HÁBIL, después de hacer toda la evaluación técnico-jurídica y financiera, esta será la favorecida sin necesidad de aplicar las fórmulas descritas previamente, siempre y cuando esta pueda ser considerada favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios legales de selección objetiva

### 3.9. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

Entendidos los riesgos como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado.

Según las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

<b>Riesgos Jurídicos y Regulatorios</b>	Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.	Asumido por: Contratista	Mitigación: Garantía única de cumplimiento
	Calidad del Servicio.	Asumido por: Contratista	Mitigación: Garantía única de cumplimiento y de calidad del servicio.
	Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.	A cargo de: Entidad y Contratista.	Mitigación: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución de los contratos, y se implementarán de manera inmediata.

<b>Riesgos Operativos</b>	Necesidad de incrementar el personal ofertado para cumplir con las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas.	Asumido por: Contratista	Mitigación: 1. Análisis del proponente de la relación entre el personal ofertado y las obligaciones adquiridas. 2. Administración eficiente de los recursos y programación efectiva de las actividades.
	Estimación Inadecuada de costos	Asumido por: Contratista	El contratista deberá elaborar estudio técnico y económico para el cálculo de los costos generados por el cumplimiento del objeto contractual, previamente a la presentación de la propuesta.
	Demora en la entrega de las obras requeridas en el presente pliego de condiciones.	Asumido por: Contratista	Producida por caso fortuito, fuerza mayor o por culpa del contratista.

**Nota:** Se aclara que los anteriores riesgos están relacionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por la Industria Licorera del Cauca. Por lo tanto, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsible a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

### 3.10. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- Son causales de terminación de contrato:
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva las garantías pactadas en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
- Por el no pago de las multas o cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

### **3.11 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previa aprobación de las garantías y acta de inicio.

### **3.12 LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución del objeto contractual de la presente invitación se realizará en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca y según lo establecido en el presente pliego de condiciones.

### **3.13 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.**

La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el Jefe de la División Administrativa y Financiera y La interventoría de la presente contratación, será ejercida por un interventor externo contratado por la Industria Licorera del Cauca para tales fines.

### **3.14 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Los contratos se perfeccionan con la firma de las partes y se legalizan con la expedición y aprobación de las garantías y el respectivo Registro Presupuestal.

### **3.15 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
7. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

### **3.16 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

### **3.17 CLÁUSULA INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será

notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto de la Orden de Iniciación o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

### 3.18 GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía única, de acuerdo con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, consistente en una póliza única que cubra todos los riesgos, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Industria Licorera del Cauca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

**1.Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

**2.Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

**3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**4. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al ciento por ciento (100 %) del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**5. Responsabilidad Civil Extracontractual** por valor de 200 smmmv con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

### **3.19 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

### **3.20 CESIÓN:**

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

### **3.21 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

**3.22 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagará a la Industria Licorera del Cauca a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, suma que la Empresa hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la oferta; si esto no



fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

### 3.23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Empresa, adoptado mediante Resolución No. 099 de 2008.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**FABIAN ALONSO ROMERO ESPAÑA.**  
Gerente  
Industria Licorera del Cauca

Proyectó. Angélica Montilla M – Jefe División Jurídica